



PDE-000174-18
Oficio No. 0844/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos.</u>

INSTRUCTIVO

PRESENTE .-AVENIDA DR. IGNACIO MORONES PRIETO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO BALCONES DEL CARMEN. AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente: CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle AVENIDA DR. IGNACIO MORONES PRIETO S/N, L-007 y 008, Men fecha 26-veintiseis de Febrero del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE 124, EN EL FRACCIONAMIENTO BALCONES DEL CARMEN, con número de expediente catastral 12-124-007 Y 008 en el Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. RICARDO GARZA VILLARREAL,**

se encuentran delimitados por malla de acero. disturbio y especies herbáceas. Por lo que no se ubica arbolado alguno. La zona se encuentra totalmente urbanizada, los predios impacto debido a obras de desmonte anteriores. Como cubierta vegetal se compone de manchones de pasto como vegetación de condiciones actuales corresponden a dos predios de topografía irregular de pendiente ascendente. Donde se presenta severo centímetros cuadrados y 420.56m²-cuatrocientos veinte metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados, y que las Considerando que el área total de cada terreno es de 420.56m²-cuatrocientos veinte metros con cincuenta y seis

momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señaladø Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que gá caso de que les aplique, le serán exigibles en el Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artícúlo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equiljbrio Ecológico y Protección al Ambiente en Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico

determina lo siguiente: Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por Jó que una vez que cuente con la autorización en mención, se <u>árboles en el predio</u>, hasta solicitar y obtener de esta Seçrétaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la sølicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta

- Municipal. metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal. la cantidad de <u>14-catorce</u> árbol(es)
- prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios. Por la reposición de cada árbol debe*rf*á cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general
- químicos y/o fuego. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes
- en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que
- que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán
- evitar impactos acústicos al entorno. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de
- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido
- autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios





PDE-000174-18 Oficio No. 0844/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: *Lineamientos Ecológicos*. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos. 10

No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido). 96

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE ABRIL DE 2018 A T E N T A M E N T E LIC. LUIS HORACIO BORTOM VÁZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESCRIBOLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

C.c.p. Archi

del año 2018-dos milat et callo persona que dijo llamarse una 5 3 entregue (Chm) del mes_ due U) quien dijo ser_ instructivo horas del día este de medio ; siendo las a usted, por notifico dne 2

EL C. NOTIFICADOR:

CREDENCIAL No. 4 1 1

NOMBRE:

FIRMA:

NOMBRE ACTIVITYEE VELL MELLINGS

IDENTIFICACIÓN IS A HO 4 6 S8 44 08 JOSE FIRMAS.